



**Memorando de Entendimiento para el Desarrollo de Programas de Educación
Colaborativos e investigación**

Entre:

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Y

Saint Louis University College for Public Health and Social Justice

FECHA EFECTIVA: 18 Feb 2015

Por una parte la Dra. Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075 actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio; por otra parte el Dr. Ellen Harshman, Ph.D., Vicepresidente Interino de Relaciones Académicas para Saint Louis University (SLU), una institución de educación superior e investigación en la Ciudad de St. Louis, Missouri, ubicada en 221 North Grand Boulevard, St. Louis, Missouri, 63103, y Edwin Trevathan, Decano y Profesor de Saint Louis University College for Public Health and Social Justice.

UNAH y SLU desean promover una mayor comprensión internacional y para mejorar las oportunidades educativas y de investigación para sus estudiantes y facultades, conforme a sus misiones universitarias similares que conducen a trabajar juntos para mejorar la salud, la educación, y el bienestar del pueblo de Honduras. Además, UNAH y SLU juntas ("las universidades") desean educar y preparar a la próxima generación de líderes en salud, que será capaz de trabajar de manera efectiva a través de fronteras y culturas para mejorar la salud global. Las universidades se comprometen a apoyar mutuamente las actividades encaminadas al desarrollo de programas educativos de colaboración e investigación con especial énfasis en el desarrollo de los programas descritos en esta ME (en lo que se refiere individualmente a cada uno como un "programa", y colectivamente como los "programas").

Las universidades entienden y están de acuerdo que el propósito de este ME es establecer los términos y las directrices sobre la cual las universidades deben explorar mutuamente el desarrollo de programas en Honduras, tomando en consideración lo estipulado en el Art. 14 de las Normas Académicas de la Educación Superior, así como ciertos términos y condiciones que las universidades consideren importante para la creación y la administración de un programa. Las partes acuerdan que el desarrollo y la implementación de cualquier programa conjunto contemplado bajo este ME, deberá ser realizado en concordancia con los términos y condiciones de un acuerdo escrito por separado ejecutado por el representante autorizado de cada parte. Salvo que se indique lo contrario que las disposiciones aquí contenidas, no



dan lugar a ningún tipo de compromiso ni constituyen una oferta para alcanzar un compromiso de establecer cualquier programa.

ACUERDO MUTUO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

- a) UNAH y SLU desean explorar el desarrollo de programas de educación e investigación en áreas de común interés. Tanto UNAH como SLU, promoverán contacto directo y cooperación entre los miembros de su facultad, departamentos, institutos de investigación y centros en sus respectivas áreas de estudio, sujeto a las disposiciones de un previo acuerdo entre las partes que incluyen, sin limitación, términos específicos, términos de desarrollo de programa, gestión y administración (incluyendo términos para compartir información e investigación), y publicación de metas para un programa específico.
- b) UNAH y SLU acuerdan que todo programa operativo se enmarca en el contenido de este Memorándum que deberán incluir involucramiento directo con el público y deberán contribuir al beneficio de las personas en Honduras y Estados Unidos. Dichos programas deberán incluir intercambio de docentes, especialistas, técnicos y estudiantes, y deberán ser gestionados por las partes de acuerdo al manejo específico del acuerdo. Dichos programas incluirán la participación y contribución del personal y estudiantes de ambas instituciones.
- c) UNAH y SLU deberán promover intercambios recíprocos de personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes con el fin de desarrollar programas integrados de educación colaborativos e investigación.
- d) UNAH y SLU deberán cooperar para identificar fuentes de posible financiamiento para el desarrollo y ejecución de programas de apoyo contemplados bajo este ME.
- e) UNAH y SLU deberán trabajar en conjunto para promover reuniones académicas, seminarios, conferencias y cursos para el personal y estudiantes de cada parte en sus respectivas instituciones.
- f) UNAH y SLU acuerdan que cualquier actividad realizada por las partes bajo este ME o de conformidad con cualquier acuerdo futuro, deberá estar en concordancia con los estatutos y regulaciones aplicables de sus respectivos países, y todas las reglas y estándares de sus respectivos organismos de acreditación. Cada parte acuerda en notificar a la otra parte sobre cualquier violación o incumplimiento en la adquisición de conocimientos como estos.

DERECHOS DE AUTOR

UNAH y SLU se comprometen a respetar los convenios y tratados internacionales que rigen los derechos de autor a los que Honduras y los EE.UU. son estados miembros, incluyendo, sin limitación, la Convención Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (comúnmente conocido como Convención de Berna), y la Organización del Tratado



Mundial de la Propiedad Intelectual de Derecho de Autor. Cada parte deberá conservar la propiedad de todos los derechos (incluyendo derechos de autor), títulos e intereses en sus respectivas obras, a menos que se especifique lo contrario en un acuerdo escrito entre las partes, cada parte será propietaria de todos los derechos (incluyendo derechos de autor), títulos e intereses en las obras creadas por sus respectivos representantes.

PLAN DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

UNAH y SLU deberán establecer un comité conjunto que supervisará las actividades de las partes de conformidad con este ME. El comité deberá ser compuesto por dos representantes de cada parte, un miembro principal y un miembro sustituto, que será designado por los líderes de sus respectivas instituciones; la Rectora de la UNAH y el Presidente de SLU. Las partes designarán a sus respectivos miembros en cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha efectiva de este acuerdo o desde la fecha de firma, lo que sea posterior en tiempo.

UNIDADES RESPONSABLES PARA EL MANEJO Y MONITOREO

Para asegurar la continuidad y claridad de las comunicaciones entre la UNAH y SLU, cada parte deberá designar a una oficina de enlace y/o enlace individuales para la coordinación y manejo de actividades destinadas a explorar los objetivos de este ME. Las siguientes oficinas e individuos son designados por las partes:

Por UNAH: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales; teléfono 504-22325517,
Correovri@unah.edu.hn
Facultad de Ciencias Médicas; teléfono 504-22322110

Por SLU: Global Health Office of the College for Public Health and Social Justice;
teléfono 314-977-4022, correo schaabe@slu.edu

PERÍODO EFECTIVO

Este ME será efectivo por un período de cinco (5) años, comenzando desde la firma escrita previamente (Período Efectivo). El período efectivo podrá ser extendido solamente por un acuerdo escrito que deberán firmar los representantes autorizados de cada parte.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

En caso de cualquier controversia surgida entre las Partes del presente Memorando de Entendimiento las Partes deberán intentar llegar a un acuerdo amigable pudiendo utilizar cualquier tipo de instancia conciliatoria.



CAUSAS Y CONDICIONES DE SU TERMINACIÓN

1. Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente ME mediante notificación por escrito con sesenta (60) días de antelación notificando a la otra parte su intención de terminación.
2. La finalización del Memorándum puede darse si se incurre en el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo.
3. La finalización se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

ACUERDO COMPLETO

Este ME constituye el acuerdo completo entre la UNAH y SLU con respecto a la materia contenida en el presente documento, y reemplaza cualquier o todos los acuerdos o entendimientos orales o escritos anteriores. Este ME podrá ser modificado por acuerdo escrito de los representantes debidamente autorizados de cada parte.

El Memorándum de Entendimiento entre UNAH y SLU tiene el mismo valor y efecto interpretativo, tanto en inglés como en español.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de cada parte, han ejecutado este ME como una declaración de su acuerdo firmando a continuación.

Por: Universidad Nacional Autónoma de Honduras



Dra. Julieta Castellanos
Rectora

Universidad Nacional Autónoma de Honduras



Por: Saint Louis University



Dr. Ellen Harshman, Ph.D.
VP interino de Relaciones Académicas
Saint Louis University

Fecha: 10 / feb 2015

Fecha: 18 / Feb. 2015



Dr. Marco Tulio Medina

Decano Facultad de Ciencias
Médicas UNAH



Dr. Edwin Travathan
Decano, Saint Louis University College
For Public Health and Social Justice.

Fecha: 10 / Feb 2015

Fecha: 10 / February 2015